



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-001-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de enero del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha siete de septiembre de dos mil once, con referencia **MI-006-07-2011**, derivado de la revisión a los Ingresos recibidos, Egresos ejecutados y Disponibilidades en Caja y Bancos de la Delegación Municipal del MINED en el Municipio de Quezalguaque, Departamento de León, por el período del uno de marzo de dos mil siete al treinta y uno de agosto de dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro adecuado de los Ingresos, Egresos y Disponibilidades en Caja y Bancos de la Delegación Municipal en Quezalguaque, Departamento de León, por el período ya señalado; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de las República y Normas para la Administración de los Fondos, emitidas por el Ministerio de Educación, y demás Leyes que le rigen como Delegación Municipal del Estado; **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan que los procedimientos utilizados para el registro, control y uno de los pagos fuera de nóminas, fueron satisfactorios en cuanto a la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-001-16

contractuales, normativas y/o políticas excepto por la debilidad de control interno que consiste en archivos incompletos de algunas operaciones y de los docentes que realizan sustituciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de septiembre de dos mil once, con referencia **MI-006-07-2011**, derivado de la revisión a los Ingresos recibidos, Egresos ejecutados y Disponibilidades en Caja y Bancos de la Delegación Municipal del MINED en el Municipio de Quezalguaque, Departamento de León, por el período del uno de marzo de dos mil siete al treinta y uno de agosto de dos mil diez, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**; y, **II)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, para que aplique y haga cumplir la recomendación de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su cumplimiento a esta autoridad, en el término no mayor de noventa (90) días, contados a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Tres (963) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior